



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número treinta y uno (031-2023), presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Las contrataciones y adjudicaciones formalizadas o adjudicadas en firme en los años 2022 a la fecha de MOPT, detallando en cada caso:**
  - a) Objeto
  - b) Monto
  - c) Nombre y características de la contraparte.
  - d) Plazos de cumplimiento y ejecución del mismo.
  - e) La forma en que se contrató, sea por medio de licitación o concurso público por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otro regulado por la ley
  - f) Detalle de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** respondió a través de un memorando con referencia MOPT-GACI-326/2023, recibido el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a solicitud 031/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, en la cual solicita **CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES FORMALIZADAS O ADJUDICADAS EN FIRME EN LOS AÑOS 2022-2023**, se remite en detalle anexo.
- Al respecto se aclara que la información sobre el proyecto **MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 UES**, no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada de la siguiente manera:
- ‘Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe’. A partir del 27 de febrero de 2023”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de

forma y de fondo en los términos que ya se ha hecho mención. Además, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio de la siguiente forma: **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, desde el 27 de febrero de 2023, por un plazo de 1 año.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a la respectiva unidad administrativa de esta cartera de Estado, y ésta al emitir la correspondiente respuesta indicó que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución. Por lo que, toda información que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, se mantiene en reserva en el MOPT y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria se confirma que es una reserva total, por un plazo de 1 año. En tal sentido, se reitera, que toda información relacionada con: **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”** tiene reserva vigente en el MOP, desde el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Los parámetros legales, sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio; porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “d”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de un año.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información solicitada y que no está reservada en el MOPT; es decir, información referente a los procesos de adquisiciones y contrataciones correspondientes a 2023. Además, se hace saber que, en atención a lo remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los contratos que se entregan y que no forman parte de la información reservada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que la información requerida referente a los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas del MOPT del año 2022, ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del MOP. Por lo que, con base al art. 62 inciso 2° de la LAIP, **SE ORIENTA** al peticionario para que consulte, reproduzca o adquiera la misma, en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts>

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la información que no está reservada en esta institución. Es decir, información de los procesos de adquisiciones y contrataciones correspondientes a 2023.
- c) **Hágase del conocimiento** que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los contratos que se entregan están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Oriéntese** al interesado para que pueda consultar, reproducir o adquirir la información de los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas realizadas por el MOPT del año 2022, en el siguiente enlace del Portal de Transparencia de la institución:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts>
- e) **Hágase saber** al peticionario que toda la información relacionada con la declaratoria de reserva descrita como: **“Documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “d”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- f) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- g) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información